



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE; LA **LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL **L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL **LIC. LUIS ALBERTO SUÁREZ DÍAZ**, CONSEJERO JURÍDICO Y COMO TESTIGO EL **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA**, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", POR LA OTRA PARTE LA **LIC. KARIME MUHECH MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AMBAS PARTES SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

L.- "**EL MUNICIPIO**" DECLARA:

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO** COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAREN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNO A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBRO POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5 QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EL L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31,FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTACIÓN PUBLICA DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.6 DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTACIÓN PUBLICA DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

I.7 QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 Y 15 DE LA LEY DE CONTACIÓN PUBLICA DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.8. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.9. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y, QUE DISPONE DE ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, CONTANDO ADEMÁS CON PERSONAL DEBIDAMENTE ADIESTRADO Y CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2. SER UNA PERSONA FÍSICA Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MUMK801210810.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

II.3 PARA FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" DECLARA QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN LA CALLE 28 DE OCTUBRE #110, TERCER PISO, DESPACHO 6, EN LA COLONIA VÉRTICE, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, MÉXICO Y EN ESTE ACTO AUTORIZA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CONSTATE A TRAVÉS DEL MEDIO IDÓNEO, LA EXISTENCIA DE DICHO DOMICILIO Y QUE EFECTIVAMENTE ES EL DOMICILIO LEGAL DE "EL PRESTADOR".

II.4 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE ES SU DESEO SUJETARSE Y CUMPLIR TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES ACORDADAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

II.5 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE PREVÉ LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN EN PARTICULAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ESTA.

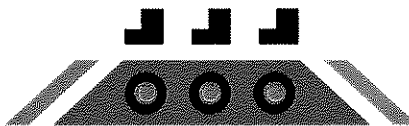
II.6 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO [REDACTED] Y CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA.

II.7 QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE "EL MUNICIPIO" CELEBRA A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO, PUESTO QUE FÍSICAMENTE ESTÁ EN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

II.8 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECEN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7.825, 7.826, 7.827, 7.828, 7.829, 7.835 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 1 FRACCIÓN III, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, Y 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SIN QUE EXISTAN EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

III.2 QUE CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3 QUE "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y/O LEGALES QUE SEAN FORMULADOS MOMENTO DE SOMETER A REVISIÓN TÉCNICA Y CONSECUENTE EL TRÁMITE DE ESTE CONTRATO ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL, INCLUYENDO AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TODA EXACTITUD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL, COMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- PROPONER ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS
- REVISIÓN DE EXPEDIENTES ANTE EL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- ATENDER CITATORIOS CONCILIATORIOS
- CELEBRAR CONVENIOS PARA LA TERMINACIÓN DE JUICIOS LABORALES
- HACER CONTESTACIONES DE DEMANDAS
- OFRECER PRUEBAS
- DESAHOGO DE AUDIENCIAS
- DESAHOGO DE REQUERIMIENTOS
- PROMOVER DIVERSOS ESCRITOS
- OBJETAR PRUEBAS
- ABSOLVER POSICIONES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

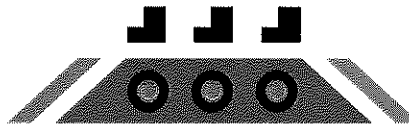
- ▮ PROMOVER AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS
- ▮ ATENDER DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN
- ▮ ATENDER DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN
- ▮ ATENDER DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO DE PAGOS Y EMBARGOS
- ▮ ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE TRABAJO
- ▮ INFORMAR DE MANERA MENSUAL EL ESTADO PROCESAL DE LOS JUICIOS LABORALES
- ▮ PROPONER PARÁMETROS DE CONCILIACIÓN DE JUICIOS Y CANTIDADES Y PAGOS

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE **\$36,658.23** (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE **\$5,865.32** (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LA CANTIDAD DE **\$458.23** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 1.25% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL NETO MENSUAL DE **\$42,065.32** (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 32/100), PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILIS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES QUE CORRESPONDA Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL AREA USUARIA Y DE LA FACURA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, (CONTRATO DE ACTORES, RECIBOS DE PAGO, NOMBRAMIENTOS, CONTROL DE ASISTENCIA, DEMANDAS, ETC.) ASÍ COMO A AUTORIZAR Y CUBRIR EL PAGO DE LOS CONVENIOS LABORALES QUE SE DENUNCIEN EN TIEMPO PARA SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE TRES DÍAS POSTERIORES.

EL INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO ANTERIOR LIBERA AL "PRESTADOR" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL 5 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRIMERA CLAUSULA.

"EL MUNICIPIO" FACULTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR" SEAN VALIDADOS, FIRMADOS Y ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR EL CONSEJERO JURÍDICO.

QUINTA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

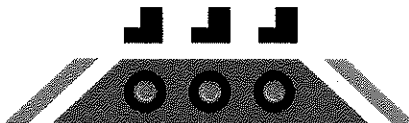
"EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN A "EL PRESTADOR" CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LOS INFORMES PRESENTADOS, EN CASO DE NO PRESENTARLOS O NO SE AJUSTEN A LO SOLICITADO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACCIONES SUFICIENTES Y NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE EXISTAN HECHOS REALIZADOS EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DELICTIVOS.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR, A UN TERCERO EL SERVICIO QUE LE FUE ADJUDICADO.

CUANDO "EL PRESTADOR" DESEE OPERAR EL MECANISMO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE, POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO LA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y/O JUDICIALMENTE, EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PRESTADOR".

- A) NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) NO ENTREGA LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL QUE PARTICIPO Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN A SOLICITUD DE "EL PRESTADOR"

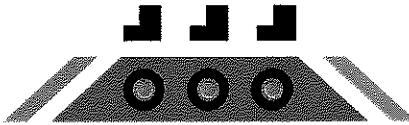
OCTAVA.- "EL PRESTADOR" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL MUNICIPIO".

- 1) RETRASO EN EL PAGO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.
- 2) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

POR MEDIO DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR NI REVELAR, EN FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS COSTOSO, PROVEEDORES Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON "EL MUNICIPIO", POR LO QUE AMBÁS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE ACUERDO, EXPRESAMENTE MANIFIESTAN ENTENDER Y RECONOCER LAS DESIGNACIONES Y PALABRAS QUE SE HAN EMPLEADO EN EL CONTENIDO DEL MISMO, CON PLENOS EFECTOS VINCULANTES PARA AMBÁS PARTES, MANIFESTANDO AL EFECTO, QUE LOS

Página 7 de 11



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

RUBROS DESIGNADOS A LAS CLÁUSULAS SOLO CONSTITUYEN PARÁMETROS QUE NO DESCRIBEN LA AMPLITUD QUE EN SU CASO REPRESENTEN LAS MISMAS; POR LO QUE ASIENTAN QUE EL SIGNIFICADO DE LAS EXPRESIONES SIGUIENTES, IMPLICAN UNA BASE PARA EL ENTENDIMIENTO DEL MISMO, YA QUE DEBERÁN INTERPRETARSE DE LA FORMA MÁS LITERAL POSIBLE, A SABER:

L. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: TODA AQUELLA INFORMACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE GUARDE "EL MUNICIPIO" CON CARÁCTER CONFIDENCIAL EN SOPORTES MATERIALES DE DIVERSA NATURALEZA TANGIBLE, COMO ES EL CASO DE LOS PROGRAMAS CÓMO, CÓDIGOS FUENTES DE LOS SISTEMAS, BASES DE DATOS, DOCUMENTOS FÍSICOS, DIGITALES Y/O ELECTRÓNICOS O ANÁLOGOS A ÉSTOS, LOS CUALES CUENTAN CON ACCESO RESTRINGIDO A SU CONSULTA.

II. REVELACIÓN: TODA AQUELLA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O DIVULGACIÓN, EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER PERSONA, DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RECIBIDA O A LA QUE HAYA TENIDO ACCESO "EL PRESTADOR", CON MOTIVO DE SU VINCULACIÓN CON "EL MUNICIPIO".

III. APODERAMIENTO: TODA ACCIÓN EFECTUADA POR "EL PRESTADOR" DE HACERSE DUEÑO, OCUPAR PARA SU BENEFICIO, Ó PARA EL DE UN TERCERO O PONGAN BAJO SU PODER O EL DE UN TERCERO, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL QUE HAYA RECIBIDO O A LA QUE TENGAN O HAYAN TENIDO ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

IV. USO: TODA ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA, LLEVADA A CABO POR "EL PRESTADOR", QUE IMPLIQUE EL EMPLEO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL QUE HAY RECIBIDO O A LA QUE TENGA O HAYA TENIDO ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA EN CUANTO A LO QUE HACE DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR DOCE MESES; YA QUE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR EL SECRETO Y/O INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE MANTENDRÁ INDEPENDIEMENTE DE LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LAS PARTES, QUEDANDO VIGENTES EN TODO TIEMPO LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN.

SIN NECESIDADES DE NOTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE, SI LLEGARÉ A EXISTIR DUDA, RESPECTO A SI ALGUNA INFORMACIÓN CONSTITUYE UN SECRETO Y/ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA "EL PRESTADOR", YA SEA DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESENTE ACUERDO, ÉSTA DEBERÁ SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL Y, POR ENDE, ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

LOS PROCEDIMIENTOS DE CÓMO, SISTEMAS, DATOS, MANUALES, BASES DE DATOS, INFORMACIÓN Y/O RESULTADOS QUE SE CONTIENEN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA RESULTADO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEAN REVELADOS O A LOS QUE TENGA ACCESO "EL PRESTADOR", SERÁN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", Y POR TANTO SUJETOS A DISPOSICIONES VIGENTES Y EN ESPECIAL A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PARA MAYOR ABUNDAMIENTO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

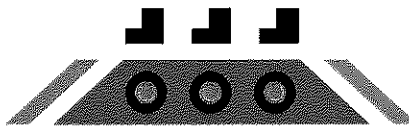
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 186.- AL QUE SIN JUSTA CAUSA, CON PERJUICIO DE ALGUIEN Y SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN PUEDA OTORGARLO, REVELE ALGUN SECRETO O COMUNICADO RESERVADA QUE LE HAYA SIDO CONFIADA O HAYA RECIBIDO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SE IMPONDRÁ DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A CIENTO DÍAS DE MULTA.

SE IMPONDRÁ DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS DE MULTA Y LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE EJERCER LA PROFESIÓN, LA ACTIVIDAD TÉCNICA O DESEMPEÑAR EL CARGO DE DOS A SIETE AÑOS, CUANDO LA REVELACIÓN PUNIBLE SEA HECHA POR PERSONA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONES O TÉCNICOS O POR SERVIDOR PÚBLICO.

SIN DEMÉRITO DE LO ANTERIOR TODO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", RESPECTO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ ADEMÁS A "EL MUNICIPIO", SIN NECESIDAD DE NOTIFICAR Y/O REQUERIMIENTO PREVIO, AL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR LOS DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR", MISMA QUE SERÁ INDEPENDIENTE A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL, PENAL, SANCIÓN O MEDIDA CORRECTIVA QUE PUDIERE HACER VALER POR "EL MUNICIPIO".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DE FORMA ALGUNA FORZARÁ EN MAYOR MAGNITUD LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUS RELACIONES EXISTENTES, MANIFESTANDO QUE ES JUSTA A LAS NECESIDADES DE SECRECÍA QUE LA INFORMACIÓN PROTEGIDA REQUIERE, POR LO QUE DE FORMA ALGUNA SE CONSIDERARÁ LESIVA PARA EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR, AÚN Y CUANDO SU MONTO ESTE FIJADO EN UNA UNIDAD FLUCTUANTE, QUE PUDIERA SER AFECTADA POR DEVALUACIONES Y/O DEPRECIACIÓN DE LA MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL PAÍS; DEBIÉNDOSE ESTAR EN CUANTO A SU CUMPLIMIENTO, AL CONTENIDO FIEL DE LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE PACTADAS, Y NO SE MODIFICARÁN DE FORMA ALGUNA POR LAS CONDICIONES QUE IMPEREN EN EL MOMENTO DE HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO ADJUDICADO SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" QUE DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADA CALIDAD.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS ORIGINADOS DURANTE TODO EL PROCESO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE HAN SIDO ADJUDICADOS Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO RESPECTIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

"EL PRESTADOR" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO HA REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", LOS QUE SERVIRÁ DE BASE, Y LOS QUE HAN CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA EL SERVICIO.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/013/2023

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO


LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO


L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO


C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR EL ÁREA USUARIA


LIC. LUIS ALBERTO SUÁREZ DÍAZ
TITULAR DE LA CONSEJERIA JURÍDICA

POR EL PRESTADOR


LIC. KARIME MUHECH MORALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/CP/013/2023, CELEBRADO EL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

